

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
*DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION*

**AUTORIDADES MUNICIPALES**

INTENDENTE MUNICIPAL:	Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Relaciones Institucionales:	Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Tránsito:	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos:	Sr. Serafín D. Ciappesoni
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli

**BOLETIN OFICIAL N°**

PRIMERA QUINCENA DEL  
MES DE ABRIL DE 2.002

**CONTENIDO DE ESTE NUMERO**

DECRETOS (textos completos):  
664 a 766

Síntesis mensual:

RESOLUCIONES SIyRU: 279 a 294

RESOLUCIONES ST: 121 a 129

RESOLUCIONES PERSONAL: 154 a 177

RESOLUCIONES SSP: 310 a 356

RESOLUCIONES SOP: 12 a 13

**Decretos Primera Quincena de Abril 2002**

Ref.: Expte. Nro. 15171-C-2001.-  
SAN ISIDRO, 03 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **6 6 4**

VISTO la

nota presentada por el CENTRO DE LA MUJER SAN ISIDRO - JARDIN COMEDOR SANTA ANA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar honorarios del personal (tres psicólogas, una abogada, tres maestras jardineras, una cocinera, una ayudante de cocina y una persona para limpieza;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por el CENTRO DE LA MUJER SAN ISIDRO - JARDIN COMEDOR SANTA ANA, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600) destinado a solventar honorarios del personal (tres psicólogas, una abogada, tres maestras jardineras, una cocinera, una ayudante de cocina y una persona para limpieza, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 15896-A-2001.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **6 6 5**

VISTO la nota presentada

por la ASOCIACION VECINAL SANTA RITA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado mantener el servicio de vigilancia realizado con el móvil cedido en comodato;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 35.040), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la ASOCIACION VECINAL SANTA RITA, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$35.040) destinado mantener el servicio de vigilancia realizado con el móvil cedido en comodato, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$2.920) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CASA DE LA MUJER SAN ISIDRO "MARIA REMEDIOS DEL VALLE", por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600) destinado a solventar honorarios del personal (seis psicólogas/os, una abogada, una administrativa y una persona para limpieza, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 15176-C-2001.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **6 6 6**

VISTO la

nota presentada por la CASA DE LA MUJER SAN ISIDRO "MARIA REMEDIOS DEL VALLE"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar honorarios del personal (seis psicólogas/os, una abogada, una administrativa y una persona para limpieza;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la

Ref.: Expte. Nro. 15173-F-2001.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **6 6 7**

VISTO la nota presentada por la FUNDACION MANANTIALES; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar erogaciones de alquiler, pago de honorarios profesionales, servicios públicos, publicaciones y viáticos;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la FUNDACION MANANTIALES, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) destinado a solventar erogaciones de alquiler, pago de honorarios profesionales, servicios públicos, publicaciones y viáticos, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 4-P-2002.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **668**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Angelica PORTO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Angelica PORTO, con domicilio en Barrio San Isidro, Esc. 121 - 1º "B", de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 613.585.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 6550-L-1998.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **669**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Jorge Jesús LAGO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 23 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Jorge Jesús LAGO, con domicilio en Gazcón Nro. 2324, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 630.853.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 11064-K-2001.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **670**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María CZORNOBAJ vda. de KMETIUK, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María CZORNOBAJ vda. de KMETIUK, con domicilio en Santiago del Estero Nro.830, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 381.303.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 5319-C-2002.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **671**

VISTO el Suministro n° 626/2002, originado en la Secretaría de Servicios Públicos; y Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 05/2002, para el mantenimiento de seis (6) Fuentes Decorativas de este Partido.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 12 de abril del año 2002, a las 11.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 6863-M-1999.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **672**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Arnaldo Héctor MONTE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 32 y vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Arnaldo Héctor MONTE, con domicilio en Asunción Nro. 862, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 440.083.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 10568-B-2001.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **673**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Astrid BLOMQUIST, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 14 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Astrid BLOMQUIST, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nro. 362, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 341.665.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3349-P-1999.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **674**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Salvador PASTORIZA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 23 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Salvador PASTORIZA, con domicilio en Curupaytí Nro. 1923, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 521.060.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 7432-R-1995.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **675**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Timoteo RUIZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 82 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Timoteo RUIZ, con domicilio en Perito Márquez Nro. 844, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 610.073.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Ref.: Expte. 10889-M-2001.-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **676**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ana María Rosa MANNELLI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 18 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ana María Rosa MANNELLI, con domicilio en El Resero Nro. 259, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 520.524.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5821P-1998 y ag. .-

SAN ISIDRO, 03 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **677**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Carlos Alberto PORCEL, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Carlos Alberto PORCEL, con domicilio en Lamadrid Nro. 2344, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 521.803.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 5099-P-2002.-

SAN ISIDRO, 4 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **678**

VISTO la renuncia presentada por la agente María de los Angeles BROGGI (Legajo N° 17.763), obrante a fojas 1, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, al 2 de Abril de 2002; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de jubilación;

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria, encontrándose la misma en las condiciones antedichas,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente María de los Angeles BROGGI (Legajo N° 17.763), M.I. N°: 2.887.365 clase 1937, al 2 de Abril de 2002, al cargo que ocupa en la categoría 15 (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:2.C:II.) y, funciones de Directora , (Bonificación Disposición Permanente - 50% del Sueldo Básico, artículo 14°) y (Bonificación por función Jerárquica - 20% del Sueldo Básico, artículo 15° inciso G-), ambos de la Ordenanza 7.727 y su Decreto de Prorroga N° 1/02, en la Dirección de Educación No Municipal, a efectos de

acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente María de los Angeles BROGGI (Legajo N° 17.763), que pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del 2 de Abril de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. 10407-C-1996.-

SAN ISIDRO, 4 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **679**

VISTO lo solicitado a fojas 55 por la firma C.A.D.A.C. S.A., respecto del cambio de código del cartel existente en el frente del comercio ubicado en Curupaytí n° 91 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, expresando que el mismo está dentro de la propiedad, no ocupando la vía pública; y

Considerando:

QUE al respecto, mediante Dictamen 5871 la Asesoría Legal Municipal expresa que:

- El Código de Publicidad –Ordenanza 7259-, establece en su artículo 1º que toda actividad publicitaria en la vía pública o que trascienda a ella; esto es, que es indiferente que el anuncio publicitario esté ubicado en espacio público o privado, si él trasciende a la vía pública;
- En el Código antes citado, en su artículo 22º, asimila los anuncios en “marquesinas” a los en él denominados “salientes”;
- La Ordenanza Fiscal, en su artículo 89º, considera hecho imponible la publicidad “hecha en la vía pública o visible desde ésta”;
- En la Ordenanza Impositiva, Capítulo V (Derechos de Publicidad), no se hace distinción alguno entre anuncio en “marquesina” o en “saliente”, pero si lo hace en su anexo, al establecer respecto de las “marquesinas” un recargo del 40% del importe que grava a los “salientes”;

QUE hechas las precisiones precedentes y reexaminada la fotografía que luce a fojas 72 (en base a la cual la Asesoría Legal concluyó en su anterior Dictamen de fojas 78 vta., que no estábamos ante una “marquesina”); haciéndolo en forma conjunta con las fotografías obrantes a fojas 73/74, se advierte:

- 1.- Que entre la fachada del inmueble y la línea municipal existe un sector del inmueble afectado a estacionamiento, lo que implica que la publicidad de que se trata no está ubicada en la vía pública;
- 2.- El anuncio publicitario no está adosado a la fachada, sino que forma parte de una estructura que si está adosada a la fachada, conformando un “cobertizo” que resguarda de la lluvia”, esto es, una “marquesina”, a estar al Diccionario de la lengua española;

QUE se ratifica el anterior dictamen, en cuanto a que no es atendible el único argumento esgrimido por el peticionante (que el artefacto publicitario no sobresale de la línea municipal), pues tal circunstancia no lo priva de ser un hecho imponible; y se rectifica en cuanto a la categorización de ese artefacto, dictaminando que se trata efectivamente de una “marquesina” y que, por lo tanto, debe desestimarse lo peticionado;

QUE por lo expuesto procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Desestímase la petición efectuada a fojas 55 por la firma C.A.D.A.C. S.A., en un todo de acuerdo al Dictamen n° 5871 de la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Ref.: Expte. 3024-D-1999.-

SAN ISIDRO, 05 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **680**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Norma Ana DI GREGORIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 63 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se

hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Norma Ana DI GREGORIO, con domicilio en Arenales Nro. 1759, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 352.026.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2000/2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Maximo Leon VARELA, con domicilio en Boedo Nro. 2145, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 552.252.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 7965-V-1998.-

SAN ISIDRO, 05 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **681**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Maximo Leon VARELA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 38 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y

Ref.: Expte. 12520-M-2001.-

SAN ISIDRO, 05 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **682**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Adelina María BERGALLO vda. de MARTINO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 20 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Adelina María BERGALLO vda. de MARTINO, con domicilio en Haedo Nro. 1533, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 851.035.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 16490-I-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **683**

VISTO lo actuado en el presente expediente, respecto de la presentación efectuada por la firma Inversiones Soxen S.A., referente a la liberación del pago o la cancelación del 50% de tasas municipales adeudadas, correspondiente al predio ubicado en Bdo. de Irigoyen 1260 de Boulogne; y

Considerando:

QUE al respecto a fojas 14 la Asesoría Legal Municipal expresa que lo solicitado escapa a las atribuciones de la Municipalidad, a lo que agrega que el planteo efectuado es un litigio entre particulares, por lo que aconseja no hacer lugar a lo peticionado, debiendo solamente acceder a un plan de pago en cuotas conforme lo estipulan las ordenanzas vigentes;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte los términos expuestos por la Asesoría Legal;

QUE por lo expuesto procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
decreta :

ARTICULO 1ro.- Deniégate lo solicitado a fojas 1 por la firma Inversiones Soxen S.A, en orden a la liberación del pago o la cancelación del 50% de tasas municipales adeudadas, correspondiente al predio ubicado en Bdo. de Irigoyen 1260 de Boulogne.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Dirección General de Rentas, otorgase a la interesada un plan de pago en cuotas conforme lo estipulan las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5447-V-2000.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **684**

VISTO el recurso presentado a fojas 24/25 por los Sres. Daniel Alejandro Vazquez y Daniela Inés Pelegrin, contra lo dispuesto por Decreto 1824/2000; y

Considerando:

QUE al respecto, mediante Dictamen 5862 la Asesoría Legal Municipal expresa que el recurso es extemporáneo, habida cuenta que el recurrente se notificó del acto administrativo atacado el 20 de julio de 2000, y que el recurso se interpuso el 21 de noviembre de 2001, esto es, fuera de término prescripto por el Artículo 89º de la Ordenanza General 267, circunstancia ésta que obsta a su admisibilidad, sin perjuicio de señalar que la opinión que en el recurso se atribuyó al Ing. Theler (como único fundamento del mismo), fue desvirtuada a fojas 49 por ese profesional, lo que obsta también a la procedencia del recurso, por lo que propicia el rechazo del mismo;

QUE por lo expuesto procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase el recurso presentado en autos por los Sres. Daniel Alejandro Vazquez y Daniela Inés Pelegrin, contra lo dispuesto por Decreto 1824/2000.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1987-S-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **685**

VISTO el Decreto N° 1421/01 por el que se hizo saber al señor Marcelo Enrique Saavedra que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, la habilitación de una “Agencia de Autos al Instante con capacidad para cuatro (4) vehículos”, en el inmueble ubicado en la calle Juan B. Justo N° 1028 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido; y Considerando:

QUE mediante inspección en el lugar, pudo verificarse que el local que nos ocupa se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante -I.D-, apta para el desarrollo de la actividad;

QUE a fojas 31 el mencionado expresa su conformidad para que la habilitación sea expedida a favor del señor Eduardo Giordani;

QUE la Subsecretaría de Inspección General informa, a fojas 37, que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo mediante el que se comunique al interesado lo resuelto, instancia en la que además, se derogue el Decreto N° 1421/01;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto N° 1421/01.-

ARTICULO 2°.- Hácese saber al señor Eduardo Hugo Giordani, que podrá autorizarse la habilitación de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para cuatro (4) módulos de estacionamiento”, en el inmueble ubicado en la calle Juan B. Justo N° 1.028 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Los vehículos deberán ingresar y salir de la playa de estacionamiento, marcha adelante;
- b) Se deberá: demarcar los módulos, colocar defensas en las medianeras y señal auditiva y luminosa en los accesos, de advertencia a los peatones;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que conste la ampliación efectuada, en ajuste a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 7525;
- d) Cumplimentar toda normativa que en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13950-C-2000.-

SAN ISIDRO, 5 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **686**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa C.O.R. S.A., respecto de la factibilidad de ejecutar las obras de modificación interna y ampliación, en el inmueble ubicado en la calle Darragueira N° 54, designado catastralmente como circunscripción VI, sección J, manzana 18, parcela 24, de la ciudad de

Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para destinarlo a “Oficinas”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb1, en la que se admite el funcionamiento del rubro previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de evaluar la incidencia del edificio sobre el entorno, debiéndose evaluar si está emplazado sobre arterias donde predominen las actividades comerciales y adecuar la tipología edilicia a la que predomina en la zona, tal como lo establece el artículo 2.2.3.1. referencia 29 del citado Código;

QUE a fojas 41, se informa que la obra se encuentra concluida en su totalidad, sin contar con la debida aprobación de planos, por lo que se labra Acta de Comprobación N° 110.903-B;

QUE esta ubicado sobre una arteria transversal a la zona comercial de la Avenida Blanco Encalada, lindando por un lateral y los fondos con edificios de oficinas. Por el otro costado existe una vivienda. Enfrente se localizan las instalaciones del “San Isidro Club”;

QUE analizada la documentación de fojas 66/68 y 80/82, se constata que el estacionamiento propuesto de ocho (8) módulos se ajusta a la normativa en vigencia y que la tipología de la construcción se adecua al entorno;

QUE al tratarse de la refuncionalización de una vivienda unifamiliar, corresponderá verificar con el proyecto definitivo el cumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación de cada uno de los nuevos locales, según su destino, efectuando de ser necesario las correspondientes modificaciones edilicias;

QUE el edificio cuenta con dos escaleras de ancho menor al reglamentario, que se utilizan en forma conjunta, por lo cual se verifica entre ambas, la superficie necesaria para funcionar como medio de salida según las disposiciones en vigencia;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 25, 56, 74, 86 y 87, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse el cambio de destino de la construcción y su posterior habilitación criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por

lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa C.O.R S.A., que podrá autorizarse el cambio de destino de la construcción ubicada en la calle Darragueira N° 54, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, cuya nomenclatura catastral es circunscripción VI, sección J, manzana 18, parcela 24, para destinarla al rubro “Oficinas”, según documentación de fojas 66/68 y 80/82, convenientemente corregida.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se verificará el cumplimiento de la normativa sobre iluminación y ventilación de locales según su destino, conforme a lo establecido en el Código de Edificación, efectuando las modificaciones edilicias que resulten necesarias;
- b) Se indicará en los planos a presentar, la altura y tipo de cerramiento de las oficinas designadas como N° 1 y N° 2, en relación con la recepción y el sistema de ventilación adoptado;  
Se presentará cálculo y memoria de la verificación estructural del edificio para el nuevo uso y los cálculos de las nuevas estructuras ejecutadas;
- c) Se cumplimentarán las disposiciones de la Ordenanza N° 6631 –Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado- con la ejecución de un sanitario en planta baja, cuyas dimensiones e instalaciones sean adecuadas para su uso por personas que se trasladen en silla de ruedas;
- d) Se colocará señalización indicadora de los medios de salida, con luz de emergencia, en ambas plantas;
- e) Se verificará el cumplimiento de las demás normativas contenidas en los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Otórgase a la empresa un plazo de sesenta (60) días a contar de la notificación del presente decreto, para presentar los planos definitivos, para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4°.- La Dirección de Obras Particulares efectuará la liquidación de los derechos de construcción pertinentes, con más la multa por omisión establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y cuantificada por el Decreto N° 365/98.-

ARTICULO 5°.- Oportunamente, el titular de la explotación comercial de las Oficinas, deberá gestionar la habilitación de las mismas, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N579-P-2.002.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **687**

VISTO el Dictamen de la Junta Médica Provincial, obrante en el Expediente N° 4105-3926/00, del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se hace constar la incapacidad laboral de carácter permanente del agente Omar Alberto SAENZ (Legajo N° 13.503); y  
Considerando:

QUE dicho agente ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Dirección de Reconocimientos Médicos Provincial en el mencionado expediente;

QUE el Departamento de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Personal, solicita se proyecte el instrumento legal de cese del agente a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe

correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes, por un período de hasta un (1) año, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
decreta:

ARTICULO 1°.- Dase por concluída la relación de empleo con la Administración Municipal, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, al agente Omar Alberto SAENZ (Legajo N° 13.503), M.I. N° 14.321.107, Clase 1.961, a partir del 1° de marzo de 2.002, con Categoría 07 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4.C:VI.) y funciones de Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Municipal de San Isidro, con inclusión en los alcances de los artículos 12° (bonificación por Jornada Prolongada) y 15° inciso c) – apartado 3- (bonificación por función “45% del sueldo básico”), ambos de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Omar Alberto SAENZ, que pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) móvil de los haberes que tenía asignados por un período de hasta doce (12) meses, a partir del 1° de marzo de 2.002.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6°.- Regístrese.- Notifíquese.-  
Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires con remisión de un ejemplar del convenio.-



Ref.: Expte. N° 4967 - P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **688**

VISTO el informe de fojas 1 del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, y los estudios realizados obrantes a fojas 2 a 3 , a la agente Angélica PASCUAL (Legajo N° 17.341); y

Considerando:

QUE la agente mencionada se encuentra usufructuando licencia por enfermedad desde el 14 de mayo de 2.001, constituyéndose así su Junta Médica;

QUE tal situación, con más los estudios que se le han realizado, le permiten iniciar el trámite de jubilación por incapacidad laboral, atento que del dictamen de su Junta Médica surge que la agente en cuestión, se encuentra incapacitada en forma permanente, alcanzando su incapacidad el límite de reducción de su capacidad laboral prevista por la ley previsional;

QUE en virtud de la situación descripta, debe incluirse a la agente mencionada en los alcances previstos por el artículo 32° de la Ley N° 11757, hasta tanto se expida la Junta Médica Provincial;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Inclúyase a partir del 1° de marzo de 2.002 a la agente Angélica PASCUAL (Legajo N° 17.341), DNI N° 4.481.029, clase 1942, en los alcances del artículo 32° de la Ley N° 11757.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte N° 14153-F-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **689**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Eleuterio Carlos Farias, respecto de la viabilidad de habilitar un “Depósito y Distribución de Golosinas”, en el local ubicado en la calle Rodríguez Peña 876 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rm1, en la que se admite el funcionamiento de actividades comerciales y de servicios complementarios;

QUE el inmueble cuenta con planos aprobados para local, por expediente N° 4941-C-95, en el que se prevé destinar para la actividad una superficie aproximada de 110m<sup>2</sup> más un entrepiso de 12m<sup>2</sup>, el local se ubica en una arteria de tránsito reducido, donde predominan las viviendas y además otros usos: locales comerciales, club barrial y escuela;

QUE para el estacionamiento vehicular, deberá preverse el espacio dentro del predio para el transporte de mercadería y para las operaciones de carga y descarga, para lo que se deberá utilizar un vehículo de reducido porte;

QUE el artículo 1.2.2.23. del Código de Ordenamiento Urbano contempla la posibilidad de habilitar locales de grandes dimensiones como Depósito de clases 4,5 y 6, en tanto no se produzca perjuicio al entorno, además cuente con espacio para carga y descarga de mercadería, y se cumplan todas las condiciones ambientales y de seguridad que se establezcan;

QUE a fojas 20, la Dirección de Industria, informa que encuentra viable acceder a la habilitación solicitada, debiendo cumplimentar las leyes ambientales y laborales vigentes;

QUE con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, los organismos técnicos que se expiden a fojas 18 y 21,

coinciden en que puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Eleuterio Carlos Farias que podrá autorizarse la habilitación de un “Depósito y Distribución Minorista de Golosinas”, en el local de la calle Rodríguez Peña 876 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La autorización quedará condicionada a que no se detecten inconvenientes en el entorno debido al estacionamiento vehicular, correspondiendo reservar dentro del predio, un espacio para el estacionamiento carga y descarga de mercadería, de un vehículo de reducido porte;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad y control ambiental contenidas en el Código de Edificación:
  - b1) Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207;
  - b2) Sistema de prevención de incendios: se distribuirá una dotación mínima de 3 matafuegos de polvo químico ABC de 5 kg c/u y 2 matafuegos de H<sub>2</sub>O de 10 L de la siguiente manera: en la Planta Baja se distribuirán 2 equipos de polvo y los 2 de agua, de manera que no se encuentren a más de 20m de libre recorrido de polvo químico restante. Se protegerán los tableros eléctricos con equipos adicionales de CO<sub>2</sub> de 5kg de capacidad;
  - b3) La estiba de la mercadería se deberá realizar dejando pasillos de ancho mínimo 1m, con doble posibilidad de circulación. Los apilamientos se harán a una

distancia mínima de 1m de los muros medianeros, pudiendo evitarse esta condición si el almacenamiento se realizara sobre estanterías fijadas al piso;

- c) Se cumplimentará el artículo 1.2.2.24 y la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV, del Código de Ordenamiento Urbano y el artículo 5.7.2.1 del Código de Edificación y demás reglamentaciones vigentes.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1769-V-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **690**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Claudio Gabriel Visona Dalla Pozza, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Independencia N° 1807, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, donde se contempla la posibilidad de instalar comercios como el que nos ocupa, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y fijar las necesidades de espacio para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, según lo dispuesto por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa;

QUE se trata de un local emplazado en una zona comercial, que posee una superficie total aproximada de 72,45m<sup>2</sup>;

QUE no se indicó, en la nota de fojas 5, si se realizará servicio de reparto a domicilio, por lo que en caso afirmativo, el interesado deberá solicitarlo expresamente, oportunidad en la que deberá informar el tipo y cantidad de móviles a utilizar;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Claudio Gabriel Visona Dalla Pozza, que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar”, en el local ubicado en Independencia N° 1807 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se efectuará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a los vecinos;
- b) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) La carga y descarga de mercadería se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema de prevención de incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología;
- e) En caso de efectuar reparto a domicilio, el titular deberá solicitar la autorización expresamente, indicando el tipo y la cantidad de móviles a

utilizar, los que serán estacionados en lugares permitidos.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte N° 16.267-C-01.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **691**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Hugo Walter Cittarelli, respecto de la viabilidad de habilitar un “Depósito de Quesos, Fiambres y Productos Lácteos”, en el local ubicado en la calle Martín Rodríguez N° 847 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante –I.D.- en la que se admiten los depósitos clasificados como clase 3, por el Nomenclador contenido en el Capítulo 9º del Código de Edificación, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de evaluar las condiciones de funcionamiento; transporte y movimiento vehicular y de mercadería;

QUE se trata de un edificio que cuenta con planos aprobados como Local;

QUE a fojas 2, propone desarrollar las tareas de carga y descarga de mercaderías cuatro veces por día con vehículos tipo camiones de gran porte; contando con espacio disponible para el estacionamiento dentro del predio para esta finalidad;

QUE dicho Depósito deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 1.2.2.4. del Código de Ordenamiento y artículo 5.7.2.1 del Código de Edificación, debiendo alejarse las cámaras de medianeras a fin de evitar transmisiones de frío – ruidos, vibraciones y molestias a linderos;

QUE a fojas 15, la Dirección de Industria, informa que encuentra viable acceder a la habilitación solicitada, debiendo cumplimentar las leyes ambientales y laborales vigentes;

QUE con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, los organismos técnicos que se expiden a fojas 13 y 16, coinciden en que puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor Hugo Walter Cittarelli, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Martín Rodríguez N° 847, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento de un “Depósito de Quesos, Fiambres y Productos Lácteos”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La carga y descarga de mercaderías, el estacionamiento de los vehículos particulares y el afectado a la actividad, se realizará exclusivamente en el interior del predio, en los lugares reservados y señalizados al efecto, no pudiéndose ocupar la vía pública para tales fines y se colocará señal auditiva y visual en el acceso, de advertencia a los peatones;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad y control ambiental contenidas en el Código de Edificación:
  - b1) Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207;
  - b2) Sistema de prevención de incendios: se distribuirá una dotación mínima de 3 matafuegos de polvo químico ABC de 5 kg c/u y 1 matafuegos de CO<sub>2</sub> de 5 kg c/u. Un equipo de polvo químico se ubicará en el entrepiso, los restantes se distribuirán en la planta baja de manera que no se encuentren a más de 20m de libre

recorrido. Se protegerán con equipos adicionales de CO<sub>2</sub> los tableros;

b3) La estiba de mercadería se realizará dejando pasillos de 1m de ancho mínimo, con doble posibilidad de circulación. Los apilamientos se harán a una distancia mínima de 1m de los muros medianeros, pudiendo evitarse esta condición si el almacenamiento realizara sobre estanterías fijadas al piso;

c) Se cumplimentará el artículo 1.2.2.24 y la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV, del Código de Ordenamiento Urbano y el artículo 5.7.2.1 del Código de Edificación y demás reglamentaciones vigentes,

d) Se agregará copia certificada por la Dirección de Obras Particulares del último plano aprobado.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8095-P-1979.-

SAN ISIDRO, 5 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **692**

VISTO el Decreto N° 1123 del 16 de junio de 1980 por el que se habilitó el local ubicado en la Avenida Bernabé Marquez N° 2803, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Vivero”, cuya titularidad ejerce el señor Edgardo Luis Pagani; y Considerando:

QUE a fojas 42/43 y mediante Resolución N° 202 del 13 de febrero de 1989, dictada por la Secretaría de Gobierno, se autorizó la anexión del rubro “Acuario”;

QUE se presenta el interesado a fojas 58, con el objeto de solicitar la autorización necesaria para anexar el rubro Venta de Artículos para Jardinería;

QUE si bien el local se emplaza en zona Rb3, de uso Residencial Exclusivo, se ubica sobre una vía rápida de intenso tránsito –Ruta Provincial-, que genera los ruidos y molestias propias de este tipo de arterias y próximo a la Avenida Juan Segundo Fernández, donde se desarrolla una importante zona comercial;

QUE dada intervención al organismo técnico competente, opina a fojas 63 que, teniendo en cuenta que se trata de un establecimiento que desarrolla actividades desde hace 20 años (época en la que se permitía el rubro) y que los vecinos no se verían mayormente afectados por el rubro cuya autorización de anexión se gestiona, estima viable acceder a lo solicitado, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que la Subsecretaría de Inspección General y este Departamento Ejecutivo comparten, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Edgardo Luis Pagani que podrá autorizarse con carácter precario, la anexión del rubro “Venta de Artículos de Jardinería”, al ya habilitado “Vivero y Acuario” que funciona en la Avenida Bernabé Márquez N° 2803 de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La carga y descarga de mercadería se efectuará siempre dentro del predio;
- b) En caso de detectarse inconvenientes en el entorno por el desarrollo de la actividad, la autorización caducará en forma automática.-

ARTICULO 3º.- Otórgase al interesado un plazo de treinta (30) días, a contar de la notificación de este decreto, para gestionar la anexión autorizada.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 9193-C-2000 y ag.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **693**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE por Decreto 2305/00 se instruye Sumario Administrativo;

QUE mediante Decreto 2891/00 se suspende la sustanciación del sumario administrativo, remitiendo las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro;

QUE el Departamento de Sumarios a fojas 26 del expte. 1699-U-2001 informa que de acuerdo a la Resolución Judicial, corresponde proceder al archivo de las actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con lo expuesto a fojas 26 del expediente 1699-U-2001 por el Departamento de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1693-P-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **694**

VISTO la nota presentada por el Programa Aprendiendo a Ser; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 21.600, pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de \$ 1.800 cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE al Programa Aprendiendo a Ser un subsidio de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600), pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) cada una, para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13274-F-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **695**

VISTO la nota presentada por la Fundación Rio Pinturas; y  
Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande las refacciones de la sede;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 8.400, pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de \$ 700 cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE a la Fundación Rio Pinturas un subsidio de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400), pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) cada una, para sufragar los gastos que demande las refacciones de la sede, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 12512-I-1992.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **696**

VISTO el Decreto n° 1175/2000 por el cual se ocupó preventivamente el inmueble ubicado la calle Marconi 3155 de Beccar, parcelas 009-010-019-020, por hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General n° 38 y su Decreto regoamentario 2860/92; y  
Considerando:

QUE a fojas 57 la Subsecretaría de Inspección General informa que el titular de las parcelas es la empresa Posadas S.A.C.,

encontrándose unificadas bajo la Cuenta n° 760634, pero corresponden a la unificación de las parcelas 008-009-019-020, quedando la n° 010 que es propiedad de otro contribuyente, modificando en tal sentido el acto administrativo antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 1175/2000, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- Ocúpese preventivamente el inmueble ubicado en la calle Marconi 3155, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Sec. F, Manzana 8b, Parcelas 008-009-019-020 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de Beccar, por hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General n° 38 y su Decreto reglamentario 2860/92.-”

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto 1175/2000.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2001/2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Virginia MALILLOS , Cuenta Corriente Nro. 840.308 , con domicilio en Tte. Gral. Lonardi Nro. 279 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 14796-M-2001

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **697**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Virginia MALILLOS , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001/2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de

Ref.: Expte. Nro. 13137-N-1999

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **698**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Enrique NOVAU , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas

45 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Enrique NOVAU , Cuenta Corriente Nro. 560.689 , con domicilio en Los Ceibos Nro. 1175 de la localidad de Villa Adelina , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 10095-V-2000

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **699**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Ricardo VILLAMOR , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 19 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Ricardo VILLAMOR , Cuenta Corriente Nro. 122.159 , con domicilio en Avda. Centenario Nro. 235 1ro. "A" de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 8919-I-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **700**

VISTO la Ordenanza Municipal 7807; y

Considerando:



QUE la mencionada Ordenanza Municipal ha dispuesto la implementación de un Plan de Pagos para deudas de tributos municipales;

QUE una de las razones centrales del establecimiento del mencionado Plan de Pagos es facilitar, desde el Departamento Ejecutivo, que quienes soportan la crisis económico y social que padece la República, puedan continuar cumpliendo sus obligaciones fiscales;

QUE, como se ha sostenido como motivación de los anteriores decretos que implementaron la normativa de la Ordenanza Municipal 7807, la mejor medida posible, en lo que respecta a la política tributaria municipal, es disponer la mayor flexibilidad en la percepción de las tasas y contribuciones, con el fin de evitar cargar los efectos de la crisis sobre los contribuyentes;

QUE la sanción de la mencionada Ordenanza presupone la existencia de imposibilidades de pago con motivo de la emergencia económica en la que nos encontramos;

QUE en este orden de ideas resulta un paliativo la suspensión de la aplicación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE en consecuencia, corresponde que el Departamento Ejecutivo, en mérito a las atribuciones que le confiere el artículo 26 de la misma Ordenanza Fiscal, disponga la eximir de estos recargos a quienes se acogieron al Plan de Pagos citado o que hayan exteriorizado su voluntad de continuar cumpliendo sus obligaciones tributarias, mediante el pago de tasas, contribuciones y patentes desde el mes de diciembre de 2.001 hasta el vencimiento del plazo para acogerse al Plan de Pagos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de los recargos establecidos en el artículo 46° inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente a quienes se hayan incorporado al Plan de Pagos establecido en la Ordenanza Municipal 7807 desde el mes de diciembre de 2.001 hasta la fecha de vencimiento establecida para la incorporación.-

ARTICULO 2do.- Igual eximisión se establece para quienes hayan realizado pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales desde el mes de diciembre de 2.001 hasta la fecha establecida para el vencimiento para la incorporación al Plan de Pagos indicado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3ro.- Vencido el plazo para la incorporación al Plan de Pagos establecido por la Ordenanza Municipal 7807, las deudas que no se encuentren incluidas en los supuestos contemplados en los dos artículos anteriores, soportarán los recargos establecidos en el artículo 46 inciso a) de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1356-A-2000.-

SAN ISIDRO, 05 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 0 1**

VISTO el Decreto N° 1679 del 23 de junio de 2000, por el que se hizo saber a la empresa Atlas Copco Argentina S.A. que podía autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Juncal N° 2869/81, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro "Venta, Oficinas, Depósito y Servicios de Reparación Posventa de Compresores, Herramientas Neumáticas y Grupos Electrónicos"; y

Considerando:

QUE a fojas 94 y luego de haber obtenido la Autorización Provisoria de Funcionamiento cuya copia luce a fojas 80, la empresa se presenta con el objeto de solicitar la autorización necesaria para ampliar el espacio físico afectado a la actividad, con la incorporación del predio lindero, designado catastralmente como circunscripción IV, sección C, manzana 74, parcelas 1, 2, 24 y 25;

QUE el terreno es un baldío, en el que se ubicarían las maquinarias y equipos, que linda con

establecimientos industriales, por lo que no se observan posibles perjuicios a terceros y se ubica en zona de Industria Dominante- I.D;

QUE los predios se comunican por los fondos con la parcela 10 a, en la que se desarrolla la actividad principal;

QUE en el terreno que nos ocupa, se observó la ejecución de una playa de hormigón, con el resto del predio forestado y parquizado, libre de otro tipo de construcciones, por lo que de este modo, se ampliaría el espacio para estacionamiento vehicular, carga y descarga de la parcela 10 a;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Decreto N° 1545/94, contempla la posibilidad de anexar playas de estacionamiento a actividades comerciales, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 107 y 109, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la anexión solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Atlas Copco Argentina S.A., que podrá autorizarse la ampliación de espacio físico del establecimiento ubicado en la calle Juncal N° 2869/81, de la ciudad de Martínez, en este Partido, con la incorporación del inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección C, manzana 74, parcelas 1, 2, 24 y 25, ubicado en la intersección de las calles Puerto Rico y Saenz Valiente, para el estacionamiento de maquinarias y equipos, como anexo de la actividad comercial que se desarrolla en la parcela 10 a, de la citada circunscripción, sección y manzana.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) No podrán efectuarse reparaciones ni ningún otro servicio en el lugar, por tratarse de baldíos que no cuentan con instalaciones adecuadas;
- b) Deberá mantenerse la forestación existente y el terreno ab

sorbente (como mínimo, será el 20% de la superficie del predio);

- c) El lugar se mantendrá en perfectas condiciones de orden e higiene y contará con las instalaciones contra incendios que correspondan.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar ante la Subsecretaría de Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro.14293-D-2001.-

SAN ISIDRO, 05 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 0 2**

VISTO el Decreto N° 72 del 14 de enero de 2002, por el que se hizo saber al señor WEN YU DAI, que se autorizaba la habilitación del local ubicado en la calle Doctor Juan B. Germano N° 2159/61, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Autoservicio: Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Frutería y Artículos de Limpieza”;y

Considerando:

QUE a fojas 29, el mencionado expresa su conformidad para que la habilitación sea expedida a favor del señor MARTIN XU, quien desarrollará la actividad;

QUE la Subsecretaría de Inspección General informa, a fojas 33, que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo mediante el que se comunique al interesado lo resuelto, instancia en la que además, se derogue el Decreto N° 72/02;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto N° 72/02.-

ARTICULO 2°.- Hágese saber al señor MARTIN XU, que podrá autorizarse la habilitación del rubro “Autoservicio: Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Frutería y Artículos de Limpieza”, ubicado en la calle Doctor Juan B. Germano N° 2159/61, de esta ciudad.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La superficie máxima a habilitar para la actividad, será de 140 m<sup>2</sup>, debido a la carencia de espacio para las tareas de carga y descarga. La delimitación del área de local se ejecutará con muro construido reglamentariamente. La carga y descarga de mercadería se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265;
- b) Presentar plano actualizado con las modificaciones internas efectuadas, aprobado por la Dirección de Obras Particulares;
- c) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí. No podrá ocuparse el patio ubicado al fondo, el que deberá mantenerse en perfectas condiciones de orden e higiene;

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8919-I-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **703**

VISTO el informe producido por la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad, planteando la necesidad de contar con tiempo suficiente

para efectuar las tareas internas que demandan la carga de los convenios de pagos celebrados en los términos dispuestos por la Ordenanza Municipal 7807; y

Considerando:

QUE la prórroga establecida por el Decreto Número 662/02 encuentra dificultades de implementación en la práctica, en razón de la falta de tiempo suficiente para realizar las tareas administrativas de carga de datos al sistema informático;

QUE en atención a esta circunstancia insoslayable, motivada por la cantidad de vecinos interesados en acogerse al Plan de Pagos, corresponde acceder a la solicitud realizada por la Dirección General de Rentas, por lo que corresponde fijar un nuevo término a ese fin;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de abril de 2002, el vencimiento para la incorporación al Plan de Pagos establecido mediante Ordenanza 7807.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DECRETO NUMERO : **704**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Nélica QUIÑA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 46 recomienda acceder a lo petitionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente,

por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nélica QUIÑA, con domicilio en General Guido Nro. 1429, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.054.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Luján CASSALE, con domicilio en Lonardi Nro. 1065 - Dto. 3, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 842.930.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8553-C-2001.-

SAN ISIDRO, 08 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **705**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Luján CASSALE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 69 recomienda acceder a lo petitionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente,

Ref.: Expte. 8349-V-2000.-

SAN ISIDRO, 08 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **706**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Francisco Anibal VEGA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 recomienda acceder a lo petitionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente,

por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Francisco Anibal VEGA, con domicilio en Blandengues Nro. 1745, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 612.054.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 6975-J-1999.-

SAN ISIDRO, 08 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **707**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Roberto Francisco DE MARCO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 50 y vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el

Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, años 1999/2000/2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Roberto Francisco DE MARCO, con domicilio en Intendente Becco Nro. 961, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 220.143.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1875-G-2001.-

SAN ISIDRO, 08 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **708**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Norma Margarita GIMENEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2001/2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Norma Margarita GIMENEZ, con domicilio en Monseñor Alberti Nro. 562 - Dto. 6, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 212.455.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 12172-R-2000.-

SAN ISIDRO, 08 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **709**

VISTO el Expediente Nro. 12172-R-00 y la Ordenanza N° 7749 que crea el Registro Público Municipal de Estaciones de Servicio y Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y de Gas Natural Comprimido, y;

Considerando:

QUE resulta necesario determinar la Secretaría que se hará cargo del Registro Público creado y del cumplimiento de sus objetivos, y los Organismos Técnicos que cumplirán con las tareas técnico-administrativas pertinentes;

QUE no obstante revestir el Registro la categoría de Público y el de estar obligado quien estuviere a su cargo a contestar la información solicitada por los particulares (Art. 3° Ordenanza N° 7749), es indispensable limitar la misma a las cuestiones vinculadas con la seguridad y salubridad de personas y bienes;

QUE para cumplir con el procedimiento de inscripción y aporte de documentación se hace necesario distinguir entre los establecimientos que están por instalarse, de aquellos que se encontraren funcionando a la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 7749;

QUE estos últimos, aún cumpliendo con los requisitos mínimos que exige el artículo 4° de la Ordenanza N° 7749, podrían necesitar un plazo adicional para adecuar sus instalaciones, tal como lo establece el artículo 9° de la misma Ordenanza, derecho que es preciso reglamentar para su aplicación;

QUE de la lectura de la Exposición de Motivos obrante a fs. 14/25 del Expediente mencionado en los vistos, surge la información y explicación suficiente sobre el sentido de la Ordenanza N° 7749, para lograr su interpretación y correcta aplicación;

QUE tal como lo establece el artículo 12° de la Ordenanza N° 7749, en concordancia con el Artículo 8° inciso 3° de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar la Ordenanza mencionada a efectos de ordenar su aplicación y correcto funcionamiento, y conforme lo dispone el Art. N° 181° de la misma Ley, delegar las facultades propias en las Secretarías según la competencia que a ellas corresponda;

POR ello, en uso de facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Designase autoridad de aplicación a cargo del Registro Público Municipal de Estaciones de Servicio y Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido del Partido de San Isidro a la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos, en quien se delegan las facultades para emitir resoluciones, a los efectos de cumplir con los objetivos establecidos en la Ordenanza N° 7749, asignándole a la Subsecretaría de Inspección General las tareas técnico-administrativas pertinentes.

ARTICULO 2°.- Cuando un particular solicite la información a la que se hace mención en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7749, la consulta deberá referirse únicamente a temas vinculados a condiciones de seguridad, contaminación, o cualquier otro motivo relacionado con el funcionamiento de los establecimientos que pudiera perjudicar al ambiente, o sobre hechos que pudieran considerarse

incumplimientos a la Legislación vigente en la materia. La Subsecretaría de Inspección General determinará los requisitos que deberá reunir la presentación del particular solicitante, siendo necesaria la opinión previa de la Asesoría Legal Municipal.

ARTICULO 3°.- El solicitante deberá acompañar la documentación exigida, debiendo además dejar constancia de los siguientes datos:

- a) Nombre del expendedor, domicilio real, comercial y constituido y ubicación de la Estación de Servicio o Boca de Expendio;
- b) Nombre de la empresa de bandera o comercializadora y domicilio comercial de la misma;
- c) Nombre de la empresa auditora o profesional auditor de seguridad intervinientes en cumplimiento de disposiciones nacionales y domicilio comercial del mismo;
- d) Número de Expedientes de Habilitación y de Construcción en el caso de que el establecimiento se encontrara funcionando;
- e) Toda otra documentación o dato que la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos considere pertinente.-

ARTICULO 4°.- Las Estaciones de Servicio y Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido que se encontraren funcionando al momento de entrar en vigencia la Ordenanza N° 7749, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 4° de la misma. Si al momento de iniciar los trámites de inscripción, los expendedores no contaran con la totalidad de la documentación exigida por el Artículo 4° de la Ordenanza, y el plazo de noventa (90) días estipulado en el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, no fuese suficiente para efectuar la presentación completa dentro del término establecido, podrán solicitar, por única vez, una prórroga de hasta sesenta (60) días más, a la Subsecretaría de Inspección

General, quien resolverá lo que corresponda, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, el análisis de la documentación presentada y la evaluación del riesgo funcional existente, mediante Resolución fundada.-

ARTICULO 5°.- Los establecimientos que se encontraren funcionando y acrediten el inicio del trámite de inscripción en el Registro, y tuvieren que adecuar sus construcciones e instalaciones a la normativa vigente, podrán acceder al plazo conferido por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 7749, debiendo los expendedores solicitar el mismo ante la Subsecretaría de Inspección General, y presentar el proyecto de adecuación ante la Subsecretaría de Registros Urbanos para su aprobación.

ARTICULO 6°.- El plazo al que se refiere el Artículo 9°, será computado siempre desde la vigencia de la Ordenanza N° 7749 y otorgado por Decreto.

ARTICULO 7°.- Los establecimientos en los que los expendedores o responsables no hubiesen cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7749 dentro de los plazos conferidos para la inscripción en el Registro, o habiéndolo hecho, no hubiesen cumplido con las obras de adecuación dentro de los plazos establecidos en el Artículo 9° de la misma Ordenanza, deberán cesar en sus actividades hasta tanto regularicen completamente su situación, bajo apercibimiento de clausura y sin perjuicio de las demás sanciones que a los responsables pudieran corresponderles.

ARTICULO 8°.- En los Expedientes de Construcción donde tramiten las futuras adecuaciones reguladas en los Artículos 9°, 10° y 11° de la Ordenanza N° 7749, deberá acreditarse la constancia de inscripción en el Registro y el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida por el Artículo 4° de la mencionada norma, emitida por la Subsecretaría de Inspección General. Los actos administrativos que autoricen prórrogas requeridas por los responsables de los establecimientos, deberán ser notificados al Registro Público Municipal creado, a efectos de que la autoridad de aplicación fiscalice su cumplimiento.

ARTICULO 9°.- Los Planos de obras, instalaciones y de servicios contra incendios, y las Memorias Técnicas, serán suscriptos por profesionales con título habilitante, inscriptos en la Municipalidad. Las presentaciones se acompañarán con los pertinentes contratos de tareas

profesionales, visados por los Colegios respectivos, y con las boletas de aportes previsionales según Ley N° 12.490. Los planos sobre sistema contra incendio y evacuación a que se refiere el inciso f) del Art. 4° de la Ordenanza N° 7749, serán visados por el Departamento Técnico de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro, y deberán cumplir con lo establecido en el Título 8° del Código de Edificación, y con lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 2407/83 y sus modificatorios.

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese.

Publíquese.

Ref.: Expte. N° 3255-R-2002.

SAN ISIDRO, 8 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **710**

VISTO la necesidad de disponer el corrimiento de la fecha del primer vencimiento de la cuota 2da. Año 2002 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, debido a la afluencia de contribuyentes que se presentaron los últimos días de marzo para poder incorporarse al plan especial de facilidades de pago; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría General de Gobierno y Administración estima prorrogar dicho vencimiento hasta el 27 de marzo del corriente;

QUE en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el corrimiento del primer vencimiento de la cuota 2da. Año 2002 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta el 27 de marzo del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 11225-H-2001.-

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **711**

VISTO el reclamo efectuado por la Sra. Celeste Garcia Haymes, referente al pago de los daños sufridos al vehículo de su propiedad, el día 27 de agosto de 2001, en el cruce de la calle España con las vías del Ferrocarril Mitre; y  
Considerando:

QUE del estudio efectuado por la Dirección de Catastro a fojas 10, y Dirección de Ingeniería de la Comuna, a fojas 11, surge que el vertedero de reja donde se produjo el accidente está ubicado “dentro de la jurisdicción ferroviaria”;

QUE al respecto a fojas 12 en Dictamen n° 5875 la Asesoría Legal Municipal expresa que como el hecho “no le es imputable al Municipio”, aconseja rechazar el reclamo de fojas 1;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase lo peticionado a fojas 1 del presente por la Sra. Celeste Garcia Haymes, referente al pago de los daños sufridos al vehículo de su propiedad, el día 27 de agosto de 2001, en el cruce de la calle España con las vías del Ferrocarril Mitre.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Ref.: Expte. 4478-C-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 1 2**

VISTO el pedido de Suministro n° 770/2002 originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada n° 06/2002, mediante Decreto n° 591/2002;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma VIOCA S.A. con domicilio en Thames Nro. 2290 5° "A" – Capital Federal, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Defensa Costera del Bajo de San Isidro, por un importe de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ( \$ 95.850,00).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Prsiliano CASTILLO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y  
Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % , correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Prsiliano CASTILLO , Cuenta Corriente Nro. 550.341 , con domicilio en Novaro Nro. 2428 de la localidad de Villa Adelina , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 15943-C-2001

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 1 3**

Ref.: Expte. Nro. 3384-D-2002

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: 714

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Sandra DELGADO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y  
Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Sandra DELGADO , Cuenta Corriente Nro. 712.737 , con domicilio en Gral. Lonardi Nro. 2131 - planta alta de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.:Expte. Nro. 5752-O-1993.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: 715

VISTO la Resolución N° 2633 del 17 de setiembre de 1993, dictada por la Secretaría de Gobierno y Administración, por la que se reconoció la titularidad del establecimiento ubicado en la calle Sarmiento N° 229, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, a favor de O.P.R.I.M ODONTOLOGIA PRIVADA MARTINEZ S.A., para el funcionamiento del rubro "Odontología, Consultorios"; y  
Considerando:

QUE se presenta la parte interesada a fojas 31, con el objeto de solicitar la baja de la habilitación, alegando que la misma debe ser otorgada por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires;

QUE dada intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, se expide a fojas 75 mediante Dictamen N° 5848, en el que propicia se desestime la presentación efectuada por los interesados;

QUE examinados los fundamentos del citado Dictamen, los que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo, encuentra procedente dictar el acto administrativo por el que se haga saber a los interesados lo resuelto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Desestímase el recurso interpuesto por ODONTOLOGIA PRIVADA MARTINEZ S.A, en virtud de las razones expuestas en las motivaciones del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen N° 5848 de la Dirección General de Asesoría Legal y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 5798-R-1999.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 1 6**

VISTO la nota presentada a fojas 1 por el titular de la cuenta N° 47128, respecto de la posibilidad de eximir recargos y accesorios emergente de las cuotas determinadas por Resolución Fundada N° 38/99, por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene; y

Considerando:

QUE a los fines de fundamentar su pedido, el contribuyente, argumentó una serie de consideraciones inherentes a las dificultades que atraviesa la actividad, como así también que la Resolución Fundada, es producto de una diferencia de personal, detectada a raíz de la transferencia comercial;

QUE a los fines de la presentación se constituyó un plan de pagos S-481, por las sumas no controvertidas cumpliéndose el mismo en su totalidad según informe del Departamento de Tasas Varias a fs. 15;

QUE por error en la tramitación del presente expediente el cual fuera enviado al Archivo, no se ha dado el debido tratamiento a lo requerido por el contribuyente;

QUE el plan de pagos mencionado anteriormente, abarca los períodos 1992/1° aR a 1999/1° bR, registrándose períodos posteriores pendientes de cancelación, los cuales deberán ser reclamados al titular de la habilitación;

QUE la Dirección General de Rentas en su informe de fs. 19 manifiesta que debería hacerse lugar a lo peticionado, atento al tiempo transcurrido desde la presentación del recurso y la tramitación irregular del expediente ;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese a Riadigos DELIA, del pago de recargos y accesorios por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, de la cuenta 47128, por los períodos 1992/1° aR a 1999/1° bR .-

ARTICULO 2do.- Hácese saber al responsable de la habilitación comercial, que deberá regularizar las

acreencias municipales de los períodos 2000/1°a a 2002/1°b, por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos por Publicidad períodos 2000/02 a 2001/04.-

ARTICULO 3ro.- Dése intervención al Departamento de Tasas Varias, quién mantendrá los presentes actuados en reserva, observando la regularización requerida como condición previa a la exención otorgada.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1276-M-2001.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 1 7**

VISTO el recurso presentado a fojas 51/57 por el Sr. Arnoldo Raúl MESCH, contra lo dispuesto por Decreto 2984/2001; y Considerando:

QUE el interesado cuestiona la interpretación del artículo 1° de la Ley 7348;

QUE el recurso de que se trata es formalmente admisible, habiendo sido interpuesto en tiempo y forma;

QUE llamada a intervenir al respecto, la Asesoría Legal Municipal emite Dictamen N° 5860, expresando que: “Avogados a interpretar los alcances del art. 1° de la Ley 7438, advertimos que, en principio, la información a prestar por el municipio está circunscripta a créditos de la propia comuna, por los conceptos que allí enumeran (entre ellos, “contribución de mejoras” y “pavimentos”) y que, con relación a créditos que pudieran estar en cabeza de terceros, solo se mencionan las “empresas pavimentadoras”, al sólo fin de exigirle la constitución

de un domicilio, “bajo apercibimiento de no informar la deuda existente y despachar el certificado con la constancia del incumplimiento de esta disposición”, por lo que cabe concluir que el crédito de que aquí se trata no está alcanzado por el art. 1° de la mencionada Ley;

QUE la citada dependencia letrada entiende que le es inoponible a esta Comuna la sentencia recaída en la causa judicial y que la desestimación de la demanda se produjo por una incorrecta defensa del ejecutante, por lo que propicia el rechazo del recurso presentado;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la citada repartición, por lo que corresponde dictar el pertinente acto dispositivo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase el recurso presentado en autos por el Sr. Arnoldo Raúl MESCH, contra lo dispuesto por Decreto 2984/2001 .-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 9580-M-2000.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 1 8**

VISTO el recurso presentado a fojas 47/53 por el Sr. Arnoldo Raúl MESCH, contra lo dispuesto por Decreto 2985/2001; y

Considerando:

QUE el interesado cuestiona la interpretación del artículo 1° de la Ley 7348;

QUE el recurso de que se trata es formalmente admisible, habiendo sido interpuesto en tiempo y forma;

QUE llamada a intervenir al respecto, la Asesoría Legal Municipal emite Dictamen N° 5861, expresando que: “Avogados a interpretar los alcances

del art. 1° de la Ley 7438, advertimos que, en principio, la información a prestar por el municipio está circunscripta a créditos de la propia comuna, por los conceptos que allí enumeran (entre ellos, “contribución de mejoras” y “pavimentos”) y que, con relación a créditos que pudieran estar en cabeza de terceros, solo se mencionan las “empresas pavimentadoras”, al sólo fin de exigirle la constitución de un domicilio, “bajo apercibimiento de no informar la deuda existente y despachar el certificado con la constancia del incumplimiento de esta disposición”, por lo que cabe concluir que el crédito de que aquí se trata no está alcanzado por el art. 1° de la mencionada Ley;

QUE la citada dependencia letrada entiende que le es inoponible a esta Comuna la sentencia recaída en la causa judicial y que la desestimación de la demanda se produjo por una incorrecta defensa del ejecutante, por lo que propicia el rechazo del recurso presentado;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la citada repartición, por lo que corresponde dictar el pertinente acto dispositivo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase el recurso presentado en autos por el Sr. Arnoldo Raúl MESCH, contra lo dispuesto por Decreto 2985/2001 .-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 10415-M-2000.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 1 9**

VISTO el recurso presentado a fojas 64/70 por el Sr. Arnoldo Raúl MESCH, contra lo dispuesto por Decreto 2983/2001; y Considerando:

QUE el interesado cuestiona la interpretación del artículo 1° de la Ley 7348;

QUE el recurso de que se trata es formalmente admisible, habiendo sido interpuesto en tiempo y forma;

QUE llamada a intervenir al respecto, la Asesoría Legal Municipal emite Dictamen N° 5859, expresando que: “Avogados a interpretar los alcances del art. 1° de la Ley 7438, advertimos que, en principio, la información a prestar por el municipio está circunscripta a créditos de la propia comuna, por los conceptos que allí enumeran (entre ellos, “contribución de mejoras” y “pavimentos”) y que, con relación a créditos que pudieran estar en cabeza de terceros, solo se mencionan las “empresas pavimentadoras”, al sólo fin de exigirle la constitución de un domicilio, “bajo apercibimiento de no informar la deuda existente y despachar el certificado con la constancia del incumplimiento de esta disposición”, por lo que cabe concluir que el crédito de que aquí se trata no está alcanzado por el art. 1° de la mencionada Ley;

QUE la citada dependencia letrada entiende que le es inoponible a esta Comuna la sentencia recaída en la causa judicial y que la desestimación de la demanda se produjo por una incorrecta defensa del ejecutante, por lo que propicia el rechazo del recurso presentado;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la citada repartición, por lo que corresponde dictar el pertinente acto dispositivo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase el recurso presentado en autos por el Sr. Arnoldo Raúl MESCH, contra lo dispuesto por Decreto 2983/2001 .-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 5039 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 2 0**

VISTO los Memorandums N°s. 22, 23 y 24, de la Dirección de Educación Municipal, obrantes a fojas 1, 2 y 3, y

Considerando:

QUE la agente Graciela MEZZINI, Directora del Jardín de Infantes Municipal N° 4, se encuentra en uso de licencia especial sin goce de sueldo;

QUE se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones a la agente Susana Ana CARBALLE (Legajo N° 40.041) como Directora,

QUE a su vez se hace necesario cubrir el cargo de Vicedirectora librado por la agente última mencionada, y a tal fin se propone a la agente María Cristina COLOMBINI (Legajo N° 40.043),

QUE se hace necesario cubrir el cargo de Secretaría, asignándole dichas funciones a la agente Viviana CASTRO (Legajo N° 40.109),

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas a la agente Susana Ana CARBALLE (Legajo N° 40.041), de Directora del Jardín de Infantes Municipal N° 4, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, abonándole la correspondiente diferencia de sueldo entre su Categoría de Vicedirectora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:III.) y la de Directora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:II.), por el período comprendido entre el 4 de marzo de 2.002 y el 22 de febrero de 2.003 inclusive, en lugar de Graciela MEZZINI, en uso de licencia especial sin goce de sueldo.-

ARTICULO 2°.- Asígnase funciones interinas a la agente María Cristina COLOMBINI (Legajo N° 40.043), de Vicedirectora, abonándole la diferencia de

suelo entre su Categoría de Secretaria (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:IV.), y la de Vice-Directora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:III.), en el Jardín de Infantes Municipal N° 4, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, por el período comprendido entre el 4 de marzo de 2.002 y el 22 de febrero de 2.003 inclusive, en lugar de Susana Ana CARBALLE, por cambio de funciones.-

ARTICULO 3°.- Asígnase funciones interinas a la agente Viviana CASTRO (Legajo N° 40.109), de Secretaria, abonándole la diferencia de sueldo entre su Categoría de Maestra (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:I.), y la Categoría de Secretaria (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:IV.), en el Jardín de Infantes Municipal N° 4, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, por el período comprendido entre el 4 de marzo de 2.002 y hasta la finalización del ciclo lectivo, en lugar de María Cristina COLOMBINI, por cambio de funciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese y resérvese en la Dirección General de Personal.-

con la administración Municipal de la citada agente, a partir de la fecha última mencionada,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dese por concluída la relación de empleo con la administración Municipal (conforme el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757), de la agente Olga Inés GONZALEZ (Legajo N° 12.503), M.I. N°: 3.330.609, Clase 1.937, a partir del 5 de marzo de 2.002, con categoría 08 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4.C:V.) y, funciones de Auxiliar de Enfermería, Jornada Prolongada de 48 horas semanales con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso c) – apartado 3- de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, (bonificación por función “45% del sueldo básico”), en el Hospital Municipal de San Isidro, atento a su fallecimiento.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese.

Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref.: Expte. Nro. 5101-P-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 2 1**

VISTO lo informado mediante la nota del Hospital Municipal de San Isidro, obrante a foja 1 y, el certificado de defunción obrante a fojas 2, y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento de la agente Olga Inés GONZALEZ (Legajo N° 12.503), acaecido el día 5 de marzo de 2.002,

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo

Ref.: Expte. Nro. 5041- P - 2002.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 2 2**

VISTO los Memorandums N°s. 14 y 15, de la Dirección de Educación Municipal, obrante a fojas 1 y 2, y

Considerando:

QUE en virtud de ello, se deberá reencasillar a la agente Claudia ZAPATA (Legajo N° 40.421), de Maestra a Preceptora, y designar provisionalmente, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 11.757, (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires), a la agente Andrea Silvana COTARELO (Legajo N° 40.346), a partir del 1° de marzo de 2.002,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reencasíllase a partir del 1° de marzo de 2002, a la agente Claudia ZAPATA (Legajo N° 40.421), de la Categoría de Maestra (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:I.), a la Categoría de Preceptora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:V.), en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, en la vacante por jubilación de la ex agente Gloria ALEM.-

ARTICULO 2°.- Designase provisionalmente, conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 11.757, a la agente Andrea Silvana COTARELO (Legajo N° 40.346), con Categoría de Maestra (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:I.) y funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, a partir del 1° de marzo de 2.002, en la vacante por reencasillamiento de la agente Claudia ZAPATA.-

ARTICULO 3°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Ref.:Expte. Nro. 5104 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 2 3**

VISTO la renuncia presentada por la agente Cecilia ZARAGOZA (Legajo N° 4.078), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 18 de marzo de 2.002 inclusive, obrante a foja 1, y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma,

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación,

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria,

QUE la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Cecilia ZARAGOZA (Legajo N° 4.078), M.I. N°: 5.309.751, Clase 1.947, a partir del 18 de marzo de 2.002 inclusive, con categoría 16 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:I.), y funciones de Directora General, en la Dirección General de Rentas, con inclusión en los alcances de los artículos 13° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Cecilia ZARAGOZA (Legajo N° 4.078), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 18 de Marzo de 2.002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar

parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la

Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Marcelo Mariano BOGLIOLO , Cuenta Corriente Nro. 120.644 , con domicilio en Rivadavia Nro. 963 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 925-B-2002

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 2 4**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Marcelo Mariano BOGLIOLO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6/vta., recomienda acceder a lo petitionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

Ref.: Expte. Nro. 3357-A-2001

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 2 5**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Horacio ALONSO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 12 vta. , recomienda acceder a lo petitionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:



ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2001 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Horacio ALONSO , Cuenta Corriente Nro. 631.583 , con domicilio en Uriarte Nro. 2619 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2001 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Rafaela ROBLEDO de DONAMARI , Cuenta Corriente Nro. 531.266 , con domicilio en Gorriti Nro. 1744 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 1651-R-2001  
SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **7 2 6**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Rafaela ROBLEDO de DONAMARI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 ; y  
Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

Ref.: Expte. Nro. 412-C-2002 y agreg.  
SAN ISIDRO, 9 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **7 2 7**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Carlos José CRAIZAR , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y  
Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Carlos José CRAIZAR , Cuenta Corriente Nro. 570.819 , con domicilio en Rioja Nro. 1667 de la localidad de Villa Adelina , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 3961-A-1991.-

SAN ISIDRO, 10 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **7 2 9**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Rosario D' ELIAS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 127 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2000/2001/2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Rosario D' ELIAS, con domicilio en El Zorzal Nro. 1640, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 640.473.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 10161-O-2000 y ag.-

SAN ISIDRO, 10 de Abril de 2002.-

DECRETO NUMERO : **7 3 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ramón OLIVERA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2000, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ramón OLIVERA, con domicilio en Capitán Juan de San Martín Nro. 2553, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 620.726.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2842-A-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **731**

VISTO los Decretos 326/02 y 402/02, por los cuales se otorgaron pensiones graciables en los términos y alcances de la Ordenanza n° 5946; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría General de Gobierno y Administración informa en autos que, se establece el monto de las pensiones graciables a partir del mes de marzo del corriente en la suma de \$ 120, modificando en tal sentido los decretos antes citados ;

QUE la Subsecretaría de Acción Social ha presentado en autos un nuevo listado de beneficiarios;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas presta conformidad, aconsejando otorgar las pensiones por el importe antes mencionado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1° de los Decretos 326/02 y 402/02, en lo referente al importe de las pensiones graciables, siendo el mismo de \$ 120.-

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del 1° de marzo del corriente año.-

ARTICULO 3ro.- Otórgase pensiones graciables en los términos y alcances de la Ordenanza n° 5946, para todo el año 2002 y por el importe mensual de \$ 120 cada una, a los beneficiarios que obran en el Anexo que corre como parte integrante del presente.-

ARTICULO 4to.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones de los Decretos 326/02 y 402/02.-

ARTICULO 5to.- Subsecretaría de Acción Social verificará mensualmente la supervivencia del los beneficiarios y toda vez que las circunstancias del caso lo hicieren aconsejable, practicará estudio socio económico destinado a comprobar la subsistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión a los efectos previstos en el artículo 6°, inc. b) de la Ordenanza n° 5946.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 16023-R-2001.-

SAN ISIDRO, 10 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **732**

VISTO consulta interpuesta por la empresa Romario S.R.L., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Dardo Rocha N° 2198 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro "Pizzería, Bar y Café"; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cm4 y se trata de un rubro gastronómico, por lo que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1., inciso 9), ítem c) del Código de Ordenamiento Urbano, referido al estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería;

QUE se pretende la habilitación de ambas plantas, con una capacidad total de ochenta (80) comensales, en un predio de reducidas dimensiones que carece de espacio para el estacionamiento vehicular;

QUE se trata de una construcción que cuenta con planos aprobados por expediente N° 8061-S-96 para 3 locales comerciales, sobre los que se presenta una propuesta de remodelación y ampliación para el nuevo uso, que en principio superaría el Factor de Ocupación del Suelo –F.O.S.- máximo admitido en la zona;

QUE por tales motivos, se sugirió a la empresa interesada que arbitrarse los medios para lograr estacionamientos o, en su defecto, reduzca la cantidad de comensales pretendida. A fojas 22 se presenta nota en la que se manifiesta, por parte de la titular, la decisión de optar por la reducción de la cantidad de comensales;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 21 y 34, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, oportunidad en la que la Subsecretaría de Inspección General expresa que sólo podrá autorizarse el funcionamiento en la planta baja, con una capacidad máxima de cuarenta y cuatro (44) comensales, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Romario S.R.L. que podrá autorizarse el funcionamiento de una “Pizzería, Bar y Café” en la planta baja del local ubicado en la calle Dardo Rocha N° 2198, esquina Bogotá N° 810/12/18 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima que podrá albergar la planta baja, será de cuarenta y cuatro (44) comensales;
- b) Se materializará la línea municipal con un cerco reglamentario y se construirá una rampa en el acceso al local, en caso de existir desniveles. La vereda cumplimentará la normativa vigente, en cuanto a materiales y rampas en esquina;
- c) Se realizará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a efectos de evitar molestias a los vecinos;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- e) Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265;
- f) Cumplimentará las disposiciones del Decreto N° 1327/69, referido a las Pizzerías. La publicidad será la permitida en la zona y se ajustará a las disposiciones del Código respectivo;
- g) Se verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza 6207; sistema de prevención de incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios) y toda otra normativa que resulte de aplicación en cuanto a la higiene y bromatología;
- h) Dispondrá, en planta baja, de un sanitario cuyas dimensiones e instalaciones permitan su uso por parte de personas que se desplazan en sillas de ruedas, en ajuste a lo establecido por la Ordenanza N° 6631;
- i) Presentará plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que conste el ajuste del Factor de Ocupación del Suelo –F.O.S.- al valor permitido en la zona y el cumplimiento de las demás normativas dispuestas por los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, para el destino propuesto;
- j) En caso de detectarse molestias en el entorno, originados por el estacionamiento vehicular y/o desarrollo de la actividad, la Municipalidad podrá exigir el alquiler de cocheras o la modificación de

la modalidad de funcionamiento, a fin de solucionar los inconvenientes verificados;

- k) La habilitación del entrepiso (segunda etapa), podrá tramitarse una vez verificado que no se presentan anomalías en el funcionamiento, oportunidad en la que resultará necesario presentar el cálculo estructural de la planta alta, para una sobrecarga de 3 kN/m<sup>2</sup>, según Reglamento CIRSOC, para el nuevo destino.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación de esta primera etapa, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

“ARTICULO 3º.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 305, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 11 de abril del corriente inclusive, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-“.-

ARTICULO 2do.- Mantiénesse en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto 522/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3615-C-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **733**

VISTO el Decreto n° 522/2002 por el cual se llama a licitación pública n° 3/02, para la provisión de insumos de medicamentos; y Considerando:

QUE el artículo 3º de dicho acto administrativo establece como fecha límite para la consulta y adquisición del pliego, el día 5 de abril del corriente;

QUE en autos la Dirección General de Compras solicita la rectificación de la fecha a que hace mención el considerando anterior, por el día 11 de abril del corriente inclusive, modificando en tal sentido el acto administrativo antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 3º del Decreto 522/2002, el que queda redactado de la siguiente forma:

Ref.: Expte. 3612-C-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **734**

VISTO el Decreto n° 545/2002 por el cual se llama a licitación pública n° 5/02, para la provisión de insumos de laboratorio; y Considerando:

QUE el artículo 3º de dicho acto administrativo establece como fecha límite para la consulta y adquisición del pliego, el día 9 de abril del corriente;

QUE en autos la Dirección General de Compras solicita la rectificación de la fecha a que hace mención el considerando anterior, por el día 16 de abril del corriente inclusive, modificando en tal sentido el acto administrativo antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 3º del Decreto 545/2002, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 170, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los

días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 16 de abril del corriente inclusive, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-“.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto 545/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3610-C-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **735**

VISTO el Decreto n° 546/2002 por el cual se llama a licitación pública n° 6/02, para la provisión de insumos de materiales descartables; y

Considerando:

QUE el artículo 3° de dicho acto administrativo establece como fecha límite para la consulta y adquisición del pliego, el día 10 de abril del corriente;

QUE en autos la Dirección General de Compras solicita la rectificación de la fecha a que hace mención el considerando anterior, por el día 18 de abril del corriente, modificando en tal sentido el acto administrativo antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 3° del Decreto 546/2002, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3°.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 260, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 18 de abril del corriente inclusive, siendo

indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-“.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto 546/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3611-C-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **736**

VISTO el Decreto n° 520/2002 por el cual se llama a licitación pública n° 4/02, para la provisión de insumos de bacteriología; y

Considerando:

QUE el artículo 3° de dicho acto administrativo establece como fecha límite para la consulta y adquisición del pliego, el día 8 de abril del corriente;

QUE en autos la Dirección General de Compras solicita la rectificación de la fecha a que hace mención el considerando anterior, por el día 14 de abril del corriente, modificando en tal sentido el acto administrativo antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 3° del Decreto 520/2002, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3°.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 64, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 14 de abril del corriente inclusive, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-“.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto 520/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 5037-P-2002.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **737**

VISTO los Memorandums N°s. 6, 7 y 8, de la Dirección de Educación Municipal, obrantes a fojas 1, 2 y 3; y

Considerando:

QUE la agente Mirta FRANCINI, Directora del Jardín de Infantes Municipal N° 8, presentó su renuncia a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de marzo de 2.002, siendo necesario cubrir dicho cargo;

QUE en virtud de ello, se deberá promover al cargo de Directora a la agente Analía Cecilia DOLCI (Legajo N° 40.131) y a su vez para cubrir el cargo librado de Vicedirectora, se propone a la agente Silvina Hemilce D'ATRI (Legajo N° 40.321), y designar provisionalmente a Mariana Paula AQUINO ARISTIZABAL (Legajo N° 40.694), en el cargo vacante de la agente última mencionada, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 11.757, (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), a partir del 1° de marzo de 2.002,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de marzo de 2.002, a la agente Analía Cecilia DOLCI (Legajo N° 40.131), al cargo de Directora (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:II.) en el Jardín de Infantes Municipal N° 8, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, en la vacante producida por la renuncia a los efectos jubilatorios de la ex agente Mirta FRANCINI.-

ARTICULO 2°.- Promuévase a partir del 1° de marzo de 2.002, a la agente Silvina Hemilce D'ATRI (Legajo N° 40.321), al cargo de Vice-Directora (C2-F1-

P1-1.1.1.1.A:8.C:III.) en el Jardín de Infantes Municipal N° 8, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, en la vacante por promoción de Analía Cecilia DOLCI.-

ARTICULO 3°.- Designase provisionalmente (conforme el artículo 7° de la Ley N° 11.757), a la agente Mariana Paula AQUINO ARISTIZABAL (Legajo N° 40.694), a partir del 1° de marzo de 2.002, con la Categoría de Maestra (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:I.) y funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 8, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, en la vacante por promoción de Silvina Hemilce D'ATRI.-

ARTICULO 4°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley

N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.N° 5097-P-2002.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **738**

VISTO el informe de foja 1 del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, y los estudios realizados obrantes a fojas 3/9, al agente José Domingo CARBALLIDO (Legajo N° 11.587); y

Considerando:

QUE el agente mencionado se encuentra usufructuando licencia por enfermedad desde el 12 de noviembre de 2001, constituyéndose así su Junta Médica;

QUE tal situación, con más los estudios que se le han realizado, le permiten iniciar el trámite de jubilación por incapacidad laboral, atento que del

dictamen de su Junta Médica surge que el agente en cuestión, se encuentra incapacitado en forma permanente, alcanzando su incapacidad el límite de reducción de su capacidad laboral prevista por la ley previsional;

QUE en virtud de la situación descripta, debe incluirse al agente mencionado en los alcances previstos por el artículo 32º de la Ley Nº 11757, hasta tanto se expida la Junta Médica Provincial;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inclúyase a partir del 1º de marzo de 2.002, al agente José Domingo CARBALLIDO (Legajo Nº 11.587), M.I. Nº: 17.050.753, clase 1954, en los alcances del artículo 32º de la Ley Nº 11757.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la

Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 10100-M-2001.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **739**

VISTO el Decreto 2891/01, por el que se hace saber al Sr. Alfredo Matrecari que se autorizaba la habilitación del local ubicado en la Avenida Tiscornia 803, esquina Pedro de Mendoza de este Partido, para el desarrollo del rubro “Elaboración y Venta de Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE a fojas 33 el interesado expresa su conformidad para que la habilitación sea expedida a favor de la Sra. María Alejandra Vedovato, quien desarrollará la actividad;

QUE la Subsecretaría de Inspección General informa a fojas 43 que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo mediante el que se comunique al interesado lo resuelto, instancia en la que además, se derogue el Decreto 2891/01;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto nº 2891/2001.-

ARTICULO 2º.- Hácese saber a la Sra. María Alejandra Vedovato que podrá autorizarse la habilitación del rubro “Elaboración y Venta de Comidas para Llevar”, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Tiscornia 803 esquina Pedro de Mendoza de este Partido.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo precedente queda condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) La planta alta del edificio no podrá ser utilizada por el público, ni por el personal del establecimiento comercial;
- b) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a los vecinos;
- c) Cumplimentar las disposiciones del Decreto nº 22/69, que regula los locales donde se elaboran comidas;
- d) La carga y descarga se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza nº 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- e) Verificar las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza nº 6207; previsiones contra incendios (colocación de matafuegos del tipo reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología;
- f) En caso de realizar reparto a domicilio, la interesada deberá solicitar expresamente la autorización, indicando tipo y cantidad de móviles a utilizar y el lugar donde serán estacionados, dejándose aclarado que las unidades no podrán permanecer en la vía pública y que la vereda deberá permanecer libre de todo elemento;



g) Reservar dos espacios dentro del local, perfectamente separados, uno para depósito y otro para colocar los residuos.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 42- P-2000.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **740**

VISTO lo solicitado mediante la nota del Doctor Ernesto Herminio FERNANDEZ (Legajo N° 52.733), obrante a fojas 25; y

Considerando:

QUE el Doctor citado, usufructuaba licencia especial sin goce de sueldo por ser designado en un cargo electo en la Municipalidad de Chacabuco;

QUE habiendo desaparecido las causas que originaron dicha licencia y atento a lo expuesto por el citado Profesional, se deberá limitar a partir del 1° de marzo de 2.002, la licencia especial sin goce de sueldo que venía usufructuando el Doctor Ernesto Herminio FERNANDEZ;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Limitase a partir del 1° de Marzo de 2002, la licencia especial sin goce de sueldo por cargo electo, del Doctor Ernesto Herminio FERNANDEZ (Legajo N° 52.733), con la retribución de Profesional Grado Agregado de 36 horas (código 232) y actividad de Médico Pediatra, en el Centro de Salud Doctor Francisco Javier Muñiz, atento a lo solicitado por el interesado.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4785-T-2000.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **741**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE obra en autos nota del Sr. Jorge E. Thomas, solicitado se evalúe el importe que abona por tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble sito en Lynch 1160 de este Partido;

QUE además expresa que dichos montos son a su entender excesivamente elevados, manifestando su imposibilidad de continuar con el pago de los mismos;

QUE a fojas 20 la Dirección de Rentas informa que, efectuado un estudio del índice de unidad de superficie de tierra, surge que el mismo es idéntico al aplicado en las manzanas circundantes (zona las casuarinas), que poseen características similares de tipo edilicio, por lo que estima que es correcto;

QUE dado el tiempo transcurrido en las diferentes dependencias municipales, se generó una deuda a la espera de una resolución definitiva en el presente caso, por lo cual se estima que puede accederse a lo peticionado, respecto del pago de accesorios por el período 2000/1 A hasta 2001/5 B inclusive, dando de baja dicho período con el pago efectuado por el contribuyente de la deuda original efectuado el 14 de febrero del corriente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de accesorios por el período 2000/1 A hasta 2001/5 B inclusive, tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, dando de baja dicho período con el pago efectuado por el contribuyente de la deuda original efectuado el 14 de febrero del corriente, que recae sobre el inmueble sito en Lynch 1160 de este Partido, propiedad del Sr. Jorge E. Thomas, Cta. Cte. N° 731.633.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 126-S-2002.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **742**

VISTO la nota presentada por la Fundación Santa Rafaela María; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 12.000, pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de \$ 1.000 cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE a la Fundación Santa Rafaela María, un subsidio de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13273-A-2001.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **743**

VISTO la nota presentada por la Asociación Santa María del Camino; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 8.400, pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de \$ 700 cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE a la Asociación Santa María del Camino un subsidio de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400), pagadero en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) cada una, para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.:Expte. 1599-R-2002.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **744**

VISTO el Decreto n° 248/2002, por el que se autoriza al personal de la Dirección General de Rentas y a la Asociación Cooperadora Juventud Prolongada, a realizar durante el corriente año las tareas de ordenamiento y distribución domiciliaria de las boletas de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE a fojas 4 la Dirección General de Rentas informa que en el decreto antes citado no se consignaron las Partidas Presupuestarias, debiendo modificar en tal sentido dicho acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 248/02, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- Autorízase al personal de la Dirección General de Rentas a realizar durante el corriente año las tareas de intercalado, ordenamiento y preparación de las boletas para el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.-“.-

ARTICULO 2do.- Modifícase el artículo 2° del Decreto 248/02, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2do.- Dichas tareas deberán efectuarse fuera del horario normal de trabajo, estableciéndose

un valor de \$ 0,075 por boleta, afectándose el pago a la Partida 2.1.1.1.1.3.0.4. del Presupuesto General de Gastos.-“.-

ARTICULO 3ro.- Mantiénesse para el corriente año la vigencia del Convenio firmado con la Asociación Cooperadora de Juventud Prolongada, el 3 de mayo de 1990, referente a la distribución domiciliaria de las boletas de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con fondos de la Partida 2.5.4.1.3.1. “Subsidio a Entidades Públicas y Privadas” del Presupuesto General de Gastos. El importe a otorgar será equivalente a la cantidad de boletas a distribuir, estableciéndose un valor unitario de \$ 0,242.-

ARTICULO 5to.- Mantiénesse en todas sus partes las restantes disposiciones contenidas en los artículos 3° y 4° del Decreto 248/02.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. n° 17235-R-2001.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2002

DECRETO NUMERO: **745**

VISTO la nota presentada por Virginio Francisco Ricci, mediante la cual solicita se le permita la lectura y exámen de todo expediente que se tramite ante la Dirección de Obras Particulares, referido a los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 100, Parcelas 12 a y 3 a de este Partido; y

Considerando:

QUE el presentante dice ser propietario de la parcela designada con el n° 4, lindera a ambos predios, exhiben un cartel en el que se indica que se construirán departamentos 2 y 3 ambientes con cochera, en el que se anuncia además a la empresa constructora;

QUE la Dirección de Obras Particulares practicó una inspección en el lugar, verificando que en ambas parcelas no se exhiben carteles como el precitado. En cuanto a los proyectos que se someten al análisis de los organismos técnicos, deja constancia que sólo se aprobarán aquellos que se ajusten a los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, vigentes al momento de su presentación;

QUE dada intervención a la Asesoría Legal Municipal para que se expida sobre el tema de lectura y exámen de expedientes relacionados con las parcelas en cuestión, emite al respecto el Dictamen n° 5844, obrante a fojas 6 y vta.;

QUE examinados los fundamentos del citado Dictamen, los que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo y a sus términos se remite por razones de brevedad, como parte integrante del presente, encuentra procedente dictar el acto administrativo por el que se haga saber al interesado lo resuelto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Deniébase lo solicitado por Virginio Francisco Ricci, respecto de la lectura y exámen de todos los expedientes que se tramiten ante la Dirección de Obras Particulares, referidos a las parcelas 12 a y 3 a, de la Circunscripción I, Sección A, manzana 100 de este Partido.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen n° 5844 de la Asesoría Legal Municipal y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3614-C-2002.-  
SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **746**

VISTO el Decreto Nro. 521/02, por el que se dispuso efectuar llamado a

Licitación Privada Nro. 03/2002 para la provisión de Insumos de Drogas, originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE, la Dirección General de Compras a fojas 36 solicita se declare desierto el mismo y se proceda a una segunda citación para el día 16 de abril de 2002, a las 10.00 horas, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- DECLARASE desierto el llamado a Licitación Privada Nro. 03/2002 para la provisión de Insumos de Drogas, dispuesto por Decreto Nro. 521/02.-

ARTICULO 2do.- PROCEDASE a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada Nro. 03/2002 para el día 16 de abril de 2002, a las 10.00 hs. teniendo lugar el acto de apertura en la Dirección General de Compras, sita en Avda. Centenario Nro. 77 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 5851-C-2002.-  
SAN ISIDRO, 11 de abril de 2002.-  
DECRETO NUMERO: **747**

VISTO el Suministro n° 862/2002, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y  
Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las

Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 07/2002, para el mejoramiento de calles no pavimentadas con material asfáltico reciclado en distintos sectores del Partido.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 22 de abril del año 2002, a las 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5745-A-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 4 8**

VISTO la nota presentada por la "ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL MATERNO INFANTIL DE SAN ISIDRO"; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar erogaciones asumidas por la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 660.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la "ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL MATERNO INFANTIL DE SAN ISIDRO", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-), destinado a solventar erogaciones asumidas por la Entidad, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4475-C-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 4 9**

VISTO el pedido de Suministro n° 750/2002 originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada n° 04/2002, mediante Decreto n° 643/2002;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma VIANI S.A.C.I. C y A. con domicilio en Montevideo Nro. 708 3er. Piso - Capital Federal, para la provisión de

1.300 toneladas de concreto asfáltico (arena-arena-asfalto) con destino a distintos sectores del Partido, por un importe de PESOS NOVENTA Y UN MIL ( \$ 91.000,00).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5574-A-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 5 0**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION COOPERADORA CONSERVATORIO JUAN JOSE CASTRO”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demanda la prosecución de las obras del Instituto;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 15.000.-, pagaderos en dos (2) cuotas iguales y mensuales de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS, (\$ 7.500.-) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la “ASOCIACION COOPERADORA CONSERVATORIO JUAN JOSE CASTRO”, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y mensuales de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) cada una, destinado a solventar los gastos que demanda la prosecución de las obras del Instituto, con oportuna rendición de cuentas.-

Ref.: Expte. 14073-P-2001.-

SAN ISIDRO, 12 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 5 1**

VISTO la nota presentada por la Entidad “PROGRAMA APRENDIENDO A SER”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos que ocasione el viaje educativo que realizarán alumnos secundarios y universitarios de los Barrios “La Cava” y “Bajo Boulogne”;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 2.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la Entidad “PROGRAMA APRENDIENDO A SER”, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), destinado a sufragar los gastos que ocasione el viaje educativo que realizarán alumnos secundarios y universitarios de los Barrios “La Cava” y “Bajo Boulogne”, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3617-M-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

DECRETO NUMERO **7 5 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Narciso MARTI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción

de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Narciso MARTI, con domicilio en Emilio Mitre Nro. 334, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 342.383.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 101-D-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

DECRETO NUMERO **7 5 4**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Delia Angélica DI GENARO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 Vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre

las cuales no recae beneficio alguno, a Delia Angélica DI GENARO, con domicilio en Primera Junta Nro. 249, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 124.841.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3177-C-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

**DECRETO NUMERO 7 5 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. José COHEN, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 4 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a José COHEN, con domicilio en Gral. Guido Nro. 240, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 840.475.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3818-B-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

**DECRETO NUMERO 7 5 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. BUFFA Marta, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 3 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a BUFFA Marta, con domicilio en Sarratea Nro. 483, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 632.224.-



ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 17278-F-2001  
SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002.-  
DECRETO NUMERO: **7 5 7**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Mercedes MARIN vda. de FURIASSI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y  
Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Mercedes MARIN vda. de FURIASSI , Cuenta Corriente Nro. 360.909 , con domicilio en Berutti Nro. 884 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 11996-P-1998.-  
SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **7 5 9**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y  
Considerando:

QUE los propietarios de las viviendas que tienen acceso sobre las calles laterales de la Autopista Panamericana, usadas como colectoras (sin pago de peaje) en el tramo comprendido entre la calle Capitan Juan de San Martín y la Avda Sucre, solicitan se revea el tributo por los servicios municipales ;

QUE a fojas 249 vta., obra informe de la Dirección General de Rentas solicitando se confeccione un nuevo estudio sobre la zona en cuestión – frentistas de ambas manos a la Ruta Panamericana en el tramo mencionado precedentemente-;

QUE la comuna efectuó diversos reclamos con el fin de tratar que la obra produjera el menor impacto posible, logrando a lo largo de estos años conseguir diversas mejoras;

QUE a partir de la cuota de mayo de 1997 se efectuó una reducción de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública que ronda el 16 %, superando ampliamente el 2 % mencionado a fojas 1;

QUE los vecinos frentistas han seguido efectuando reclamos del valor de la Tasa;

QUE se ha procedido a realizar una nueva verificación del índice de unidad de superficie tierra, entendiéndose que si bien los logros con respecto al mejoramiento de la calidad de vida por modificaciones efectuadas en la Autopista –del Sol han

sido muchos, siguen subsistiendo inconvenientes tales como la gran afluencia de tránsito, lo que genera un movimiento que no fue previsto por los vecinos al adquirir sus propiedades;

QUE la Subdirección de Rentas sugiere la reducción del índice de unidad de superficie tierra a los frentistas a Autopistas del Sol, criterio que avala la Dirección General de Rentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Redúcese el índice de unidad de superficie tierra a los frentistas a Auto- pistas del Sol en el tramo comprendido entre la calle Capitán Juan de San Martín y Avda. Sucre según las siguientes nomenclaturas catastrales:

De 98 a 79,6

VI – F – 001

VI – F – 002

De 91,9 a 79,6

6 – H – 041

6 – H – 042

6 – H – 044

6 – H – 028

6 – H – 03A

6 – H – 03B

6 – H – 004

De 122,5 a 101,7

6 – H – 005

6 – H – 006

6 – H – 015

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 14711-J-2001.-  
SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **7 6 0**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 27 de diciembre de 1999, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la Avda. Bernardo Ader N° 1155 , Circunscripción V; Sección F; Manzana 352; Parcela 7 A, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y  
Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 14 vta., corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la Avda. Bernardo Ader N° 1155 , Circunscripción V; Sección F; Manzana 352; Parcela 7 A, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 27 de diciembre de 1999, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 562.226-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3202-J-2002.-  
SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **7 6 1**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 26 de octubre de 2001, fecha de toma de posesión,

correspondiente al inmueble ubicado en la Ruta Panamericana S/Nº, Circunscripción VI; Sección E; Manzana 32; Parcela 5º A., de la ciudad de Boulogne jurisdicción de este Partido,; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la Ruta Panamericana S/Nº, Circunscripción VI; Sección E; Manzana 32; Parcela 5º A., de la ciudad de Boulogne jurisdicción de este Partido,, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 26 de octubre de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 650.969-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 6117-S-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 6 2**

VISTO la presentación efectuada por la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Conurbano Norte; y

Considerando:

QUE en la misma da cuenta de la realización de las “2das. Jornadas de Ortopedia y Traumatología de la Zona Norte” , a llevarse a cabo en las instalaciones del Colegio Carmen Arriola de Marín, ubicado en la Avda. del Libertador

Nº 17115 de San Isidro los días 9, 10 y 11 de mayo del corriente año;

QUE la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Acción Social, a fojas 4, emite informe accediendo a lo solicitado, por lo que procede el dictado del acto administrativo, auspiciando dicho acontecimiento dentro de las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-AUSPICIASE la realización de las “SEGUNDAS JORNADAS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA”, organizadas por la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Conurbano Norte, a llevarse a cabo en las instalaciones del Colegio Carmen Arriola de Marín, ubicado en la Avda del Libertador Nº 17115 de San Isidro los días 9, 10 y 11 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2do.- ASIGNASE al citado evento, el carácter de Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.Expte.Nº 3026 - P - 2002.

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 6 3**

VISTO que por Decreto Nº 425 de fecha 1º de marzo de 2002, se dispuso el cese a partir del 5 de marzo de 2002, al agente Armando Hugo RODRIGUEZ (Legajo Nº 9.784), por hallarse incurso en los alcances de la Ley Nº 12.563 y en la Ordenanza 7818, y

Considerando:

QUE atento a lo solicitado, se deberá excluir al agente Armando Hugo RODRIGUEZ (Legajo Nº 9.784), de los alcances de la citada Ley y Ordenanza,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exclúyese a partir del 5 de marzo de 2002, al agente Armando Hugo RODRIGUEZ (Legajo N° 9.784), de los alcances del Decreto N° 425 de fecha 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref.Expte.Nro. 2721 - P - 2002.  
SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002  
DECRETO NUMERO: **7 6 4**

VISTO que por Decreto N° 334 de fecha 18 de febrero de 2002, fue dispuesto el cese a partir del 28 de febrero de 2002 inclusive, del agente Carlos Pedro ARRIETA (Legajo N° 12.119), por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818, y

Considerando :

QUE se deberá dejar sin efecto en todas sus partes y consecuencias el citado Decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto en todas sus partes y consecuencias, el Decreto N° 334 de fecha 18 de febrero de 2002, por medio del cual se dispuso el cese a partir del 28 de febrero de 2002 inclusive, del agente Carlos Pedro ARRIETA (Legajo N° 12.119), por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref.Expte.Nro. 5134 - P - 2.002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 6 5**

VISTO lo informado mediante la nota del Departamento Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, de la Dirección General de Personal, obrante a foja 1 y, el certificado de defunción obrante a fojas 2, y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento de la agente Irma Beatriz BUESSIO (Legajo N° 17.598), acaecido el día 27 de marzo de 2002;

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11º inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo con la administración Municipal de la agente Irma Beatriz BUESSIO (Legajo N° 17.598), a partir de la fecha última citada,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dése por concluída la relación de empleo con la administración Municipal (conforme el artículo 11º inciso c) de la Ley N° 11.757), de la agente Irma Beatriz BUESSIO (Legajo N° 17.598), M.I. N°: 6.522.793, Clase 1.951, a partir del 27 de marzo de 2.002, con categoría 11 (C2-F2-P2-1.1.1.1.A:4.C:II.) y, funciones Administrativas, en el Centro de Zoonosis, atento a su fallecimiento.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref.Expte.Nro. 5103 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **7 6 6**

VISTO la renuncia presentada por el agente Jorge Alberto TINELLI (Legajo N° 2.364), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 31 de marzo de 2.002 inclusive, obrante a foja l, y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

Que, el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Jorge Alberto TINELLI (Legajo N° 2.364), M.I. N°: 8.243.899, Clase 1.945, a partir del 31 de marzo de 2.002 inclusive, con categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), y funciones de Director, en la Secretaría de Obras Públicas, con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de

acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Jorge Alberto TINELLI (Legajo N° 2.364), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de abril de 2.002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

## RESOLUCIONES : Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos y Secretaría de Tránsito.-

### RESOLUCIONES

TEMA	FECHA	SIyRU	EXPTE.	SINTESIS
Modificacion Resolucion	2/4/02	279	8816-C-73	MODIFICASE el articulo 4° de la Resolucion SIYRU 359/99, referente a la fecha de cese del comercio sito en Habana 2140 de Martinez.
Anexo Rubro	05/04/02	2 8 0	6709-O-1995	AUTORIZASE el anexo del rubro SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VIA INTERNET, en el local de la Avda. del Libertador N° 14801 Acassuso, donde se desarrollan actividades con el rubro AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON MAQUINAS EXPENDEDORAS.-
Desestimio	05/04/02	281	13595-T-01	Tiéndose por desistido los trámites de habilitación de diversos comercios del Partido.-
Desestimio	05/04/02	282	7122-A-01	Tiéndose por desistido los trámites de habilitación de diversos comercios del Partido.-
Bajas	09/04/02	283	6510-A-01	Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-
Desestimio	09/04/02	284	11102-Z-01	Tiéndose por desistido los trámites de habilitación de diversos comercios del Partido.-
Bajas	09/04/02	285	1992-G-95	Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	09/04/02	286	11619-G-01	Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	09/04/02	287	11626-R-01	Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	10/04/02	288	12088-D-00	Dése de baja a diversos comercios del Partido.-

Bajas	10/4/02	289	6545-B-01	Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	10/4/02	290	5934-I-00	Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-
Habilita	10/04/02	2 9 1	3147-R-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro PIZZAS, EMPANADAS Y COMIDAS PARA LLEVAR, sito en Uriarte Nro. 2399 de Boulogne.-
Habilita	10/04/02	2 9 2	5653-G-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL AUTOMOTOR, (sin colocación en el local) sito en Av. A. Rolón Nro. 622 de San Isidro.-
Desafectacion esp. Fisico	11/4/02	293	5732-M-1989	AUTORIZASE la desafectacion de espacio fisico en el comercio sito en F. Alcorta 19/23/27 de Boulogne.
Cambio Tit.	15/4/02	294	6491-S-80	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro CARNICERIA, VERDULERIA, FRUTERIA, COMESTIBLES Y BEBIDAS ENV. Anexo VTA. DE PAN ENV, FIAMBRERIA Y ART. DE LIMPIEZA sito en Segurola Nro. 801 de Boulogne.-
<b>TEMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>RES Tránsito</b>	<b>EXPTE</b>	<b>SINTESIS</b>
Tránsito	05/4/02	121	11024-B-00	AUTORIZASE a BACIGALUPO, Jorge José afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante, en la agencia REMISES LAS LOMAS, sita en Curupayti Nro. 39 de Boulogne.-
Bajas	10/4/02	122	12072-C-01	DESE de baja de los Registros Municipales a los propietarios y vehículos afectados al servicio de Autos al Instante.-
Bajas	10/4/01	123	7289-F-01	DESE de baja de los Registros Municipales a los propietarios y vehículos afectados al servicio de Autos

				al Instante.-
Deses.	10/4/02	124	14875-F-01	TIENESE por desistido el trámite de habilitación para desarrollar actividades de Autos al Instante.-
Tránsito	10/4/02	125	1850-B-99	AUTORIZASE a BERTELLO Arnaldo Clemar a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	10/4/02	126	1253-M-98	MODIFICASE el art. 1ro. de la Resolución SIyRU. Nro. 11188/98 en cuanto al horario se refiere.-
Tránsito	10/4/02	127	691-R-99	AUTORIZASE a ROSTAN DIAZ, Francisco Daniel a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante, en la agencia REMISES LOFT, sita en los Paraísos Nro. 786/92 de Villa Adelina.-
Tránsito	10/4/02	128	5410-D-00	AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2002 a DAVILA Carlos Alberto, para desarrollar actividades de Transporte Escolar en establecimientos educacionales con asiento en el Partido.-
Tránsito	15/04/02	129	5433-G-02	AUTORIZASE a afectar al servicio de Autos al Instante el automotor propiedad de GARCIA Carlos Salberto en la agencia REMISES MERCURIO.-